

EXPEDIENTE: IJCF/CONTRALORIA/06/2018-CD

- - - **RESOLUCIÓN.-** En San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas con cero minutos del día 01 primero de marzo del 2019 dos mil diecinueve. -----

- - - **VISTAS** para resolver en definitiva la totalidad de actuaciones y anexos que integran el Expediente de Corrección Disciplinaria IJCF/CONTRALORIA/06/2018-CD, instruido por esta Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en contra de [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED], por: PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD Y ACOSO LABORAL, por los hechos anteriores y de la cual se desprende el siguiente: -----

RESULTANDO -----

- - - I.- Que el presente Expediente de Corrección Disciplinaria tuvo su origen por el oficio número 0041-DGJ/Q/2019, suscrito por la Licenciada SUSANA ARACELI IBARRA HERNANDEZ, Directora de Área de Quejas y Denuncias de la Contraloría del Estado, quien a su vez remite original del escrito de fecha 23 veintitrés de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, signado por Tania Isabel Cisneros Luquin, a través del cual manifiesta lo siguiente: "...A quien corresponda: por medio de la presente le notifico a esta dependencia Contraloría de Estado de Jalisco A Lic. Susana Araceli Ibarra Hernandez El día 21 de Noviembre 2018 Alas 8:00 Am me detienen y privan de mi libertad el personal de seguridad del IJCF lo cual lo Tengo grabado en video haciéndome entrar ala oficina del contralor Juan Ramon Gutierrez Puentes que labora IJCF yo me quise salir de la oficina y no me lo permitió [REDACTED] nose su puesto solo supe que era esposa del hombre que me retuvo el acceso y llevo ala oficina quedándose afuera para que yo no saliera. llega el Contralor me pasa o otra oficina donde me ostiga y Acosa laboralmente para que yo firme o mi renuncia o un contrato de asimilados siendo que yo Tengo el Nombramiento con carácter Definitivo. No me han pagado desde la 2da quincena de septiembre 2018 ala fecha me quitaron mi seguro social dejándome desprotegida económicamente y medicamente. Yo regreso a laborar el 25 de septiembre 2018 despues de una incapacidad por riesgo de Trabajo con 496 dias acumulados por lo que ya estoy en el Tramite de Pension en Pensiones del Estado. Todo lo Tengo sustentado y grabado con video en el momento que me suben al elevador al segundo piso y donde el contralor me falta al respeto diciéndome mentirosa donde se porta preoptente y donde me dice en repetidas ocaciones que firme para llegar a un Acuerdo y regresarme el seguro me dijo que no Tenia derecho a naday dice quel puede decir que soy de servicio social, Meritoria o de Apoyo le expongo mi situación esperando usted me pueda dar una solución a mi situación laboral porque este licenciado Antes mencionado Abuso de su Autoridad. Me retuvo 4 horas en su oficina. Anexo un video del Trato que se me dio y me pongo asus ordenes para cualquier duda o aclaración Mi numero Celilar [REDACTED] (Firma ilegible), ATENTAMENTE Tania Isabel Cisneros Luquin" (sic). -----

- - - II.- Con lo declarado por MANUEL CERVANTES CARFDENAS, quien entre otras cosas manifiesta: "Se me giro la orden de manera verbal a través de una llamada telefónica que me realizo el pasado 20 veinte de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho; el ex Contralor Lic. Juan Ramón Gutiérrez Puentes, en el sentido de que la servidora pública Tanía¹

EXPEDIENTE: IJCF/CONTRALORIA/06/2018-CD

Isabel Cisneros Luquin, a partir del día 01 primero de octubre del 2018 dos mil dieciocho, dejaba de laborar para la Institución y que si se presentaba ante este Organismo la dejáramos pasar y la lleváramos a las Oficinas de la Contraloría de este Instituto, yo no identificaba muy bien a esta trabajadora, tan es así que a través de los videos que me están mostrando en este momento mismos que anexo a la presente queja la ciudadana, recuerdo el evento del día 21 veintiuno de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, aproximadamente ingreso a nuestras instalaciones a las 08:00 horas ingresa por la rampa, le dije: ¡buenos días, que se le ofrece!, me comenta ella: ¡soy trabajadora del instituto! y yo le dije ¡permítame ahorita ingresa!, preguntando ella: ¿por dónde? y le dije yo: ¡por este acceso (ósea la rampa)!; posteriormente me di cuenta que se trataba de la trabajadora que me había comentado el ex contralor, por lo que procedí a buscarla a través del CCTV Sistema de Circuito Cerrado con el que cuenta este Instituto para localizarla; encontrándose físicamente en las oficinas que ocupa el Archivo Criminalístico de este Instituto; me apersoné a dicha área y le pedí amablemente que me acompañara al área de Contraloría, que me había ordenado el entonces contralor que la llevara a la oficina de la Contraloría para ser atendida, a lo que ella sin ningún problema accedió a acompañarme, cabe hacer la aclaración que en lo que respecta a mi persona en ningún momento le di un trato indigno, ni mucho menos la retuve o la prive de la libertad, tampoco la coaccione o forceje para que me acompañara al área de contraloría, ella permaneció en la institución por decisión propia, una vez estando en el área de contraloría le comenté a la Lic. Irma Gabriela Peña Rico, adscrita a dicha área; que la señorita Tanía Cisneros Luquin, se quedaría en el área para hablar con el Lic. Juan Ramón Gutiérrez Puentes. Desconociendo si efectivamente el citado servidor público la atendió o no, ni tampoco tengo el dato de la hora en que se retiró de la institución". -----

- - - III.- Con lo declarado por [REDACTED], quien entre otras cosas manifiesta: "Una vez que me son mostrados los videos a que hace alusión en el escrito materia de la presente investigación emitido por la ciudadana Tania Isabel Cisneros Luquin, recuerdo los hechos ocurridos el pasado 21 veintiuno de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, los cuales obedecen al hecho de que el servidor público Manuel Cervantes Cárdenas, Coordinador de Control de Seguridad y Vigilancia de este Instituto, ingresó al cubículo 02 del área de trabajo del personal de la Contraloría de este Instituto, puesto que una servidora en ese momento me encontraba ahí, el referido servidor público llegó acompañado de la señorita **Tanía Cisneros Luquin**, comentándome que ella se quedaría en las oficinas de la Contraloría de este Organismo a esperar al Lic. Juan Ramón Gutiérrez Puentes, entonces titular de la Contraloría de esta Institución, por lo que esencialmente me acuerdo que le ofrecí una silla la señorita Luquin para que tomara asiento en el interior del citado cubículo, a lo que ella de manera voluntaria accedió, tomando asiento y permaneciendo en el lugar por varios minutos, sin saber el tiempo exacto puesto que yo me encontraba realizando mis labores y de vez en cuando platicaba con ella de temas superficiales, aclarando que antes de estos hechos yo no conocía a esta persona. Pasado un buen rato, ella me dijo que si yo sabía si iba a llegar mi jefe, el Contralor, ya que tenía interés de

EXPEDIENTE: IJCF/CONTRALORIA/06/2018-CD

hablar con él, a lo que le respondí que me esperara para realizar una llamada telefónica con el licenciado Gutiérrez Puentes para verificar su petición, acto seguido llamé al teléfono celular de mi superior y no me contestó, le dije que me esperara y que me permitiera contactarlo unos minutos después para ver si ya me contestaba, a lo que ella me respondió, de manera un poco alterada y enojada, que no lo esperaría más, que se iba a retirar, le dije que no se retirará, que mi jefe estaba próximo a llegar, que lo esperara otro rato, y en ese momento, sin motivo ni razón alguna, me amenaza con levantarme una queja, a lo cual yo le comenté que ella podía proceder de la manera que considerará pertinente, nada más le pedía de favor que me entendiera y que me permitiera contactar a mi superior para saber cuál era su indicación, más sin embargo, en ningún momento se le impidió la salida del edificio, es decir, no se utilizó ningún medio para retenerla como ella lo manifiesta, no se le cerró la puerta de acceso al cubículo en el que nos encontrábamos puesto que no cuenta con llave, no se empleó fuerza física para retenerla, ni mucho menos se le amenazó de modo alguno puesto que no existía razón para proceder en este sentido y en caso de haber ocurrido alguno de estos hechos hubiese sido del todo notorio, puesto que no soy la única persona que permanece en el área de Contraloría, ya que en esa área normalmente permanecemos entre 5 y 8 personas, entre trabajadores y prestadores del servicio social, por lo que de ninguna forma pude haberla obligado a quedarse, por el contrario, ella permaneció en la Institución por su propia voluntad hasta el momento en que llegó a las oficinas de la Contraloría mi superior, el Lic. Juan Ramón Gutiérrez Puentes, instante en que ella abandonó el referido cubículo y se pasó junto con el Contralor a su oficina, desconociendo el tiempo que permaneció en ese lugar y el tema que haya tratado con mi jefe, puesto que yo me retiré al citado cubículo a continuar mis labores, siendo toda mi intervención en los hechos que se investigan". -----

- - - IV.- Con el oficio número IJCF/DA/0052/2019, suscrito por la Licenciada SANDRA LORENA JARAMILLO CRUZ, Encargada de los Asuntos de la Coordinación de Recursos Humanos de conformidad con el artículo 43 del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, mediante el cual remite Hoja Laboral de TANIA ISABEL CISNEROS LUQUIN. -----

- - - V.- Con el oficio número IJCF/DA/0052/2019, suscrito por la Licenciada SANDRA LORENA JARAMILLO CRUZ, Encargada de los Asuntos de la Coordinación de Recursos Humanos de conformidad con el artículo 43 del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, mediante el cual remite Hoja Laboral de [REDACTED]. -----

CONSIDERANDO

- - - I.- La Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, es el Órgano Interno de Control, Vigilancia y Disciplina, facultado para iniciar, llevar a cabo, substanciar y resolver los procedimientos en contra de personal operativo, esto de conformidad con lo establecido por el artículo 26 fracción VIII inciso C de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y 39 fracción III del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. -----

- - - II.- Una vez integrado el presente Expediente de Corrección

EXPEDIENTE: IJCF/CONTRALORIA/06/2018-CD

Disciplinaria, el Titular de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, entra al estudio y resolución del mismo, esto de conformidad con lo establecido por el artículo 26 fracción VIII inciso C de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y 39 fracción III del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; Procediendo al análisis y resolución del presente asunto, haciendo para tal efecto las siguientes consideraciones: -----

- - - **ÚNICO.**- Es por lo que una vez entrado al análisis de la totalidad de las actuaciones y anexos que integran el presente Expediente IJCF/CONTRALORIA/06/2018-CD, se desprende que el mismo dio origen por el oficio número 0041-DGJ/Q/2019, suscrito por la Licenciada SUSANA ARACELI IBARRA HERNANDEZ, Directora de Área de Quejas y Denuncias de la Contraloría del Estado, quien a su vez remite original del escrito de fecha 23 veintitrés de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, signado por Tania Isabel Cisneros Luquin, mediante el cual interpone queja en contra de [REDACTED],

[REDACTED] y [REDACTED], por: PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD Y ACOSO LABORAL, razón por la cual se procedió a citar a comparecer a [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED], por lo que estos al momento de declarar, niegan haber cometido los hechos que se le imputan, por otra parte no se citó a declarar a [REDACTED], ya que el mismo dejo de laborar como Contralor Interno, ya que su nombramiento concluyó el día 05 de diciembre del 2018, esto según la hoja laboral que nos fue remitida por la Coordinación de Recursos Humanos, asimismo se advierte de la hoja laboral que de igual manera nos remitió la Coordinación de Recursos Humanos, que TANIA ISABEL CISNEROS LUQUIN, que causó baja de esta Institución a partir del día 01 de octubre del 2018, es por lo que una vez entrando al análisis de lo antes referido, a criterio de esta Contraloría Interna que resuelve, que los videos remitidos por la propia TANIA ISABEL CISNEROS LUQUIN, no se advierte la existencia de una conducta antijurídica como lo es la privación ilegal de la libertad, y además de estos videos, la quejosa no aporta ningún otro medio de convicción y apoye su dicho, por otra parte en cuanto al "acoso laboral" a la que presume la quejosa fue objeto el día 21 de noviembre del 2018, de igual manera no aporta pruebas que convezan de la existencia de tal conducta, aunado que para el día 21 de noviembre del 2018, fecha en que señala la quejosa sucedieron los hechos, para ese momento, ella ya no era servidora pública de esta Institución, ya que había causado baja el día 01 de octubre del 2018, por tal motivo dicho acoso laboral no existe, por tal motivo es por lo que se tiene a bien dictar las siguientes: -----

----- PROPOSICIONES -----

- - - **PRIMERA.**- La **COMPETENCIA** quedó debida y legalmente fundamentada en el Considerando II de la presente resolución. -----

- - - **SEGUNDA.**- Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerando **ÚNICO** de la presente resolución, se decreta que **NO HA LUGAR A SANCIONAR Y NO SE SANCIONA**, a [REDACTED]

- - - **TERCERA.**- Notifíquese personalmente de la presente Resolución a [REDACTED] y [REDACTED]. -----

EXPEDIENTE: IJCF/CONTRALORIA/06/2018-CD

- - - **CUARTA.-** Notifíquese por estrados a la quejosa TANIA ISABEL CISNEROS LUQUIN, esto en razón que no señala en su escrito domicilio procesal. -----

- - - **QUINTA.-** Una vez que se dé cumplimiento a la presente resolución, archívese el presente expediente como asunto total y completamente concluido. -----

- - - Así lo resolvió y firma el suscrito Contralor Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses en unión de sus testigos de asistencias con quien legalmente actúa. -----

Lic. Armando Esparza Prieto

Contralor Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses


Lic. Ramón López Galindo
Testigo de Asistencia


Lic. Juan José García Sánchez
Testigo de Asistencia

Ú^Áe a} caÁ ^Á} Á|Á|^·^} c^Á[& { ^} d Á^ ^|{ } Á·caá[·ÁÉp[{ à|^·ÉS[Áe} c|^ q |Á^Á &| } +|{ acaÁq} { ^|aeFJÁ|||ae ÁÉe ca || ÁGÁÁFÁ^ÁcaS^ Á^Á/|ae} ae^} &aeÁ Á CB&·[ÁÁcaá } +|{ aeá) ÁUgà|aeÁ|^Á·caá[Á^ÁRaá & ÁÁ·Á^ } ae q ·ÁÁ| } +|{ ^ÁÁ aeá } || Á/|á ..á [ÁU&ae[Á^Á·Áá^ae á} d ·ÁÖ^} ^|ae·Á aeáÁ|ae[|aeá) Á^Á c^|^·q } ^·Á gá|ae Á{ aeá[·Á | |Á|ÁVOCae dF EJÁ^ÁcaS^ ÁÖ^} ^|aeÁ^Á/|ae} ae^} &aeÁ CB&·[ÁÁcaá } +|{ aeá) ÁUgà|aeÁ|Á| Á^Á^ÁÁcaÁÁ} d^* aeÁ^ÁÁXÒÜÜQ PÁ ÚVÓŠÓCÁ^Á|^·^} c^Á[& { ^} d Á·caá} a[Á|Á| } c} ae [Á^Ácaá } +|{ aeá) Á| } -ae^} &aeÉ